



LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX Y 12, FRACCIÓN XII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la administración estatal es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia a través del impulso, creación y desarrollo de Instituciones de Educación Superior, que motiven a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación, acompañada de una gran diversificación de la misma y una mayor toma de conciencia sobre la importancia fundamental que este tipo de educación reviste en el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que la educación enaltece y dignifica a las personas. Una educación de calidad coadyuva al bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social, se define como la formación continua de habilidades, destrezas y aprendizajes del individuo que comienzan desde la primera infancia y continúan durante toda la vida.

Que en el Pilar Social "Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente", en el objetivo 1.3 "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", estrategia 1.3.3 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad", establece como una de las líneas de acción desarrollar los mecanismos necesarios para disminuir el abandono escolar.

Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.

Que para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 12, fracción XII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de noviembre de 2006 con modificaciones publicadas en el referido órgano informativo el 24 de agosto de 2007 y el 14 de noviembre de 2011, está facultada para reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

Que con fecha 29 de noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de Estancias y Estadía.

Que para la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es necesario contar con un nuevo Reglamento acorde a la dinámica de la administración pública, que pueda satisfacer las necesidades de la sociedad, con una visión a largo plazo y pertinencia acorde a la nueva realidad, que tengan como propósito sistematizar y normar debidamente los procedimientos de Estancia I, Estancia II o Estadía, como actividades académicas de carácter obligatorio para las y los estudiantes y que permita servir de guía para la comunidad universitaria.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE ESTANCIA I, ESTANCIA II Y ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios, bases y normas que regulan el desarrollo y evaluación de la Estancia I, Estancia II y Estadía que deberán realizar las y los estudiantes de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para las y los estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca a través de la Secretaría Académica, las Direcciones de División, la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, la Subdirección de Servicios Escolares y el Departamento de Control Escolar, su aplicación, vigilancia y cumplimiento.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Asesor(a) externo(a), a la persona designada por la Institución responsable del seguimiento de la o el estudiante en el desarrollo de los proyectos externos de Estancia I, Estancia II o Estadía;

II. Carga académica, al documento que contiene las asignaturas y horario a cursar por la o el estudiante en un cuatrimestre específico;

III. Carta de Ampliación de Tiempo, al documento emitido por la Institución, en el que se señala la justificación y el tiempo que la o el estudiante requiere para dar conclusión al proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía;

IV. Consejo de Calidad, al órgano colegiado que vigila la buena marcha de los procesos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, que forman parte de su sistema de calidad.

V. Dirección de División, a la o las Direcciones de División de: Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía; Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz; Ingeniería en Tecnologías de la Información; Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales;

VI. Informe final, al documento que elaboran las y los estudiantes, que contiene las actividades realizadas y que evidencian el cumplimiento del 100% (cien por ciento) de las horas señaladas para la realización del proyecto interno o proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía;

VII. Informe parcial, al documento que elaboran las y los estudiantes, que contiene las actividades realizadas y que evidencian el cumplimiento del 50% (cincuenta por ciento) de las horas señaladas para la realización del proyecto interno o proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía;

VIII. Institución, a las instituciones receptoras de los sectores productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas, privadas o sociales, en las que las y los estudiantes realizarán la Estancia I, Estancia II o Estadía;

IX. Memoria de Estadía o Memoria de Estancia, al trabajo escrito que da evidencia del cumplimiento de las competencias señaladas en el ciclo de formación correspondiente;

X. Nivel Licenciatura, al nivel académico, que corresponde al primero, segundo y tercer ciclo de formación completo del plan de estudios de un programa educativo de la Universidad, orientado fundamentalmente a la adquisición de competencias que conducen a la obtención del título profesional correspondiente;



- XI. Nivel Profesional Asociado, al nivel académico, que corresponde al primero y segundo ciclo de formación completos, que, por escrito solicita la o el estudiante, como salida lateral del programa de estudios al que esté inscrito y cumpla con los requisitos establecidos en las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Primer Ciclo de Formación, al periodo integrado por primero, segundo y tercer cuatrimestre, durante los cuales la o el estudiante adquiere y aplica las competencias establecidas en el plan de estudios;
- XIII. Profesor(a) Asesor(a), a la Profesora o Profesor responsable del seguimiento y asesoría metodológica de la o el estudiante en el desarrollo de los proyectos internos o proyectos externos de Estancia I, Estancia II o Estadía;
- XIV. Proyecto externo, al conjunto de actividades que la o el estudiante desarrolla en una institución para demostrar las competencias adquiridas correspondientes al ciclo de formación; XV. Proyecto interno, al conjunto de actividades que la o el estudiante desarrolla dentro de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca para demostrar las competencias adquiridas correspondientes al ciclo de formación;
- XVI. Reglamento, al Reglamento de Estancia I, Estancia II y Estadía de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca;
- XVII. Rúbrica, al instrumento de evaluación de producto y desempeño en el que se establecen los criterios y características específicas de un proyecto, con la finalidad de calificar el proyecto realizado por los estudiantes;
- XVIII. Segundo Ciclo de Formación, al periodo integrado por el cuarto, quinto y sexto cuatrimestre, durante los cuales la o el estudiante adquiere y aplica las competencias establecidas en el plan de estudios;
- XIX. Tercer Ciclo de Formación, al periodo integrado por el séptimo, octavo y noveno cuatrimestre, durante los cuales la o el estudiante adquiere y aplica las competencias establecidas en el plan de estudios; y
- XX. Universidad, a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTANCIA I, ESTANCIA II Y ESTADÍA

Artículo 4.- La Estancia I y la Estancia II son los procesos formativos no escolarizados, cuyo propósito es que la o el estudiante aplique las competencias adquiridas en el primero y segundo ciclo de formación respectivamente, acordes con el perfil profesional del programa educativo, mediante el desarrollo de proyectos internos o proyectos externos, asesorados por personal docente y externo, que deberán realizarse durante el tiempo de duración del plan de estudios al que se encuentren inscritos, conforme a lo siguiente:

- I. Estancia I, las y los estudiantes de nivel Profesional Asociado y nivel Licenciatura, deberán tener el 100% (cien por ciento) de las asignaturas acreditadas correspondientes al primer ciclo de formación con base en el mapa curricular;
- II. Estancia II, las y los estudiantes de nivel Licenciatura, deberán tener el 100% (cien por ciento) de las asignaturas acreditadas correspondientes al segundo ciclo de formación con base en el mapa curricular.

Artículo 5.- La Estadía, es el proceso formativo no escolarizado cuyo objetivo es que la o el estudiante aplique las competencias adquiridas, acordes con el perfil profesional del programa educativo, mediante el desarrollo de proyectos internos o proyectos externos, asesorados por personal docente y externo, que deberán realizarse en instituciones adecuadas al perfil profesional del programa educativo,



durante el tiempo de duración del plan de estudios al que se encuentren inscritos, conforme a lo siguiente:

- I. Las y los estudiantes de nivel Profesional Asociado, deberán tener el 100% (cien por ciento) de las asignaturas acreditadas, correspondientes al cuarto, quinto y sexto cuatrimestre con base en el mapa curricular;
- II. Las y los estudiantes de nivel Licenciatura, deberán tener el 100% (cien por ciento) de las asignaturas acreditadas, correspondientes al tercer ciclo de formación con base en el mapa curricular.

Artículo 6.- Las y los estudiantes, para realizar la Estancia I, Estancia II o Estadía, además de cumplir con lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, deberán:

- I. Realizar el proceso de reinscripción establecido por la Universidad; y
- II. Cumplir con el procedimiento de alta de proyecto interno o proyecto externo establecido por la Universidad.

Artículo 7.- Para las y los estudiantes del nivel de Licenciatura la duración de la Estancia I y la Estancia II, será de 120 (ciento veinte) horas y hasta 200 (doscientas) horas, de acuerdo con en el Mapa Curricular correspondiente a cada uno de los programas educativos, las cuales se deberán cubrir en el cuatrimestre en el que se dio de alta el proyecto interno o externo.

Artículo 8.- Para las y los estudiantes de nivel de Profesional Asociado la duración de la Estancia I, será de 120 (ciento veinte) horas y hasta 200 (doscientas) horas, de acuerdo con en el Mapa Curricular correspondiente a cada uno de los programas educativos, las cuales se deberán cubrir en el cuatrimestre en el que se dio de alta el proyecto interno o externo.

Artículo 9.- La duración de la Estadía será la siguiente:

- I. De 480 (cuatrocientas ochenta) horas, como mínimo, para las y los estudiantes del nivel de Profesional Asociado;
- II. De 600 (seiscientas) horas, como mínimo, para las y los estudiantes del nivel de Licenciatura.

Artículo 10.- La Estancia I, la Estancia II o la Estadía podrá concluir en el siguiente cuatrimestre al que se dio de alta el proyecto externo, en los siguientes casos:

- I. Cuando la Institución solicite la ampliación del plazo del proyecto externo, para lo cual deberá expedir una Carta de Ampliación de Tiempo, la cual deberá presentar a el o la profesor(a) asesor(a) a más tardar quince días previos al cierre de cuatrimestre, para la autorización de la o el titular de la Dirección de División correspondiente.
- II. Cuando el proyecto externo lo requiera desde su inicio, debidamente justificado y avalado por el o la profesor(a) asesor(a) y la Institución, durante el procedimiento de alta de proyecto externo, para autorización por parte de la o el titular de la Dirección de División correspondiente.

Artículo 11.- La Dirección de División, informará al Departamento de Control Escolar, de las y los estudiantes que se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento; para efectos de que no se les asiente calificación, hasta el término del proyecto externo.

Artículo 12.- La o el estudiante podrá dar de baja la asignatura de Estancia I, Estancia II o Estadía, en los plazos establecidos en el Calendario escolar vigente y por cuestiones académicas, personales o en su caso, no contar con la institución para su realización, previa autorización de la Dirección de División.



CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROYECTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ESTANCIA I, ESTANCIA II O ESTADÍA

Artículo 13.- Los proyectos internos y los proyectos externos podrán ser de carácter regional, nacional o internacional; y deberán de cumplir con al menos una de las competencias pertenecientes al ciclo de formación según corresponda, así como con los requisitos establecidos en el procedimiento de alta de proyecto.

Artículo 14.- Los proyectos internos y los proyectos externos de Estancia I, Estancia II o Estadía, podrán realizarse de manera individual o en grupo, con máximo tres estudiantes, dependiendo de la extensión o complejidad del proyecto, avalado por el o la profesor(a) asesor(a) y autorizado por la o el titular de la Dirección de División del programa educativo que corresponda.

Artículo 15.- La Universidad podrá proponer proyectos internos de Estancia I, Estancia II o Estadía a las y los estudiantes, siempre y cuando se cuente con personal docente y capacidad de infraestructura para llevarlos a cabo.

Artículo 16.- Las y los estudiantes podrán realizar proyectos internos de Estancia I, Estancia II o Estadía, cuando cumpla con los siguientes requisitos: I. Contar con la justificación del o la profesor(a) asesor(a), así como, de la o el estudiante; y II. Contar con la autorización de la o el titular de la Dirección de División del programa educativo que corresponda.

Artículo 17.- El horario al que se sujetará la o el estudiante para la realización de los proyectos externos de Estancia I, Estancia II o Estadía, lo establecerá la Institución. En los proyectos internos, el horario lo establecerá el o la profesor(a) asesor(a).

Artículo 18.- La o el estudiante, será responsable de llevar a cabo en tiempo y forma el proyecto interno o el proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía.

Artículo 19.- Las y los estudiantes que se encuentren laborando, se les tomará en cuenta como Estancia I, Estancia II o Estadía, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con una constancia laboral en la que se establezca el área de trabajo, horario y funciones desarrolladas por la o el estudiante, las cuales, deberán ser acordes con la competencia del ciclo de formación correspondiente;

II. Contar con autorización de la o el titular de Dirección de División del programa educativo que corresponda; y

III. Los que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- Para el desarrollo de los proyectos externos la o el estudiante deberá contar con un(a) profesor(a) asesor(a) y un(a) asesor(a) externo(a) y para el desarrollo de proyectos internos sólo contará con un(a) profesor(a) asesor(a).

CAPÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ESTANCIA I, ESTANCIA II O ESTADÍA

Artículo 21.- La o el titular de la Secretaría Académica, para el cumplimiento del presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

I. Informar a la Dirección de División los resultados de la evaluación integral docente, la cual incluye los resultados de evaluación del (de la) profesor(a) asesor(a);



- II. Supervisar los procedimientos de alta, seguimiento y evaluación de la Estancia I, Estancia II o Estadía establecidos;
- III. Supervisar el procedimiento de evaluación del (de la) profesor(a) asesor(a); y
- IV. Las demás que establece el presente Reglamento y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22.- La o el titular de la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para el cumplimiento del presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer la relación de instituciones en las cuales las y los estudiantes podrán realizar las gestiones para llevar a cabo sus proyectos externos de Estancia I, Estancia II o Estadía, a través de la página oficial de la Universidad y demás medios que para tal fin establezca la Universidad;
- II. Gestionar y proponer los convenios con el sector público, privado o social, para la realización de Estancia I, Estancia II o Estadía; y
- III. Las demás que establece el presente Reglamento y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 23.- La o el titular de la Dirección de División, para el cumplimiento del presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y registrar los horarios para las asignaturas de Estancia I, Estancia II o Estadía, para cada programa educativo, por cuatrimestre, en el sistema informático establecido por la Universidad;
- II. Asignar en la carga horaria de cada Profesor(a) Asesor (a), al menos una hora de asesoría, para el seguimiento del desarrollo del proyecto interno o el proyecto externo que realicen las y los estudiantes para acreditar la Estancia I, Estancia II o Estadía;
- III. Coordinar los procedimientos de alta, seguimiento y evaluación de la Estancia I, Estancia II o Estadía establecidos;
- IV. Emitir cartas de presentación de los estudiantes que realizarán Estancia I, Estancia II o Estadía;
- V. Validar las actas finales de la Estancia I, Estancia II o Estadía;
- VI. Supervisar el seguimiento de la Estancia I, Estancia II o Estadía de las y los estudiantes de la Universidad;
- VII. Emitir oficios de ampliación de tiempo de la Estancia I, Estancia II o Estadía, cuando así se requiera; y
- VIII. Las demás que se establezca en el presente Reglamento para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24.- La o el titular del Departamento de Control Escolar, para el cumplimiento del presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar durante el proceso de reinscripción, que las y los estudiantes que incluyan en su carga académica la asignatura de Estancia I, Estancia II o Estadía cumplan con lo establecido en el artículo 4 y 5 del presente Reglamento;
- II. Recibir y resguardar las actas finales, derivadas del proceso de evaluación de Estancia I, Estancia II o Estadía de las y los estudiantes;
- III. Recibir, resguardar y realizar el cambio de calificaciones del proceso de evaluación de Estancia I, Estancia II o Estadía, que sea solicitado por la Dirección de División en la que él o la estudiante este inscrito, en caso de existir la corrección de la calificación asentada por el docente derivado de una aclaración procedente.



- IV. Recibir los oficios de ampliación de tiempo emitidos por las Direcciones de División; y
- V. Las demás que establece el presente Reglamento y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25.- Para efectos del presente Reglamento, el o la profesor(a) asesor(a) tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y validar la pertinencia de los proyectos internos y de los proyectos externos que desarrollen los estudiantes para acreditar la Estancia I, Estancia II o Estadía, en función a las competencias del ciclo de formación correspondiente;
- II. Verificar en el sistema informático que las y los estudiantes se encuentren registrados en la lista de asistencia correspondiente;
- III. Asesorar a la o el estudiante en los procedimientos de alta, seguimiento y evaluación de Estancia I, Estancia II o Estadía, establecidos para tal efecto;
- IV. Remitir el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre un informe cuatrimestral a la o el titular del programa educativo de la Dirección de División correspondiente, respecto a las y los estudiantes que tienen asignados en Estancia I, Estancia II o Estadía;
- V. Verificar que los informes parcial y final presentados por las y los estudiantes, cumplan con todos los datos establecidos en el mismo y correspondan al periodo reportado;
- VI. Prevenir a la o a el estudiante que entregue en tiempo y forma el informe parcial o final;
- VII. Contactar a la o el asesor(a) externo(a) de la Institución al menos una vez al cuatrimestre, para dar seguimiento a cada estudiante, de acuerdo con el procedimiento establecido;
- VIII. Convocar al Comité Evaluador de Estadía para evaluar la presentación de la Memoria de Estadía de la o el estudiante, así como enviarla para su revisión;
- IX. Informar a las y los estudiantes sobre la realización de la evaluación docente de Estancia I, Estancia II o Estadía, en el sistema informático de la Universidad;
- X. Evaluar a la o el estudiante conforme al presente Reglamento, así como registrar las calificaciones en el sistema informático que para tal efecto disponga la Universidad;
- XI. Entregar al Departamento de Control Escolar de la Universidad en los periodos establecidos en el calendario escolar, las actas finales de las y los estudiantes, en las que consta la evaluación de la Estancia I, Estancia II y Estadía, autorizada por el titular de la Dirección de División evaluados;
- XII. Recabar y resguardar todos los documentos que integran el expediente de la o el estudiante y una vez que concluya con el procedimiento de evaluación de Estancia I, Estancia II o Estadía, remitir la documentación a la o el titular de la Dirección de División correspondiente; y
- XIII. Las demás que establece el presente Reglamento y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26.- La o el asesor(a) externo(a) tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar y dar seguimiento a las actividades que realice la o el estudiante en el desarrollo del proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía;
- II. Validar y firmar los informes parcial y final, elaborados por la o el estudiante;
- III. Evaluar el desempeño de la o el estudiante, mediante el informe parcial y el informe final del proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía; y
- IV. Las demás que establece el presente Reglamento y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.



CAPÍTULO QUINTO DE LA ASESORÍA DE ESTANCIA I, ESTANCIA II Y ESTADÍA

Artículo 27.- La asesoría de Estancia I, Estancia II o Estadía, es la actividad que realiza el o la profesor(a) asesor(a) con el fin de apoyar metodológicamente a la o el estudiante en la elaboración de la Memoria de Estancia y Memoria de Estadía, así como en la revisión del informe parcial y final.

Artículo 28.- La o el estudiante deberá asistir a las horas de asesoría de Estancia I, Estancia II o Estadía establecidas en su carga académica.

CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA ESTANCIA I Y ESTANCIA II

Artículo 29.- Para que se lleve a cabo la evaluación de la Estancia I o la Estancia II, la o el estudiante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar al o a la profesor(a) asesor(a) los informes parcial y final;
- II. Haber asistido a las horas de asesoría establecidas en su carga académica;
- III. Entregar al o a la profesor(a) asesor(a) la Memoria de Estancia, así como sus avances, para su revisión;
- IV Realizar la evaluación del (de la) profesor(a) asesor(a); y
- V. Las demás que establece el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 30.- La Estancia I y Estancia II, deberán ser evaluadas por el o la profesor(a) asesor(a), conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 31.- La Memoria de Estancia deberá tener un mínimo de 15 (quince) cuartillas y un máximo de 100 (cien) cuartillas, deberá cumplir con los siguientes requisitos metodológicos:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción;
- IV Problemas a resolver;
- V. Justificación del Proyecto;
- VI. Alcances y Limitaciones;
- VII. Objetivos;
- VIII. Caracterización del área en que participó;
- IX. Bases Teórico-Prácticas utilizadas;
- X. Descripción de las actividades realizadas;
- XI. Productos del proyecto (planos, gráficas, prototipos, programas, etc.);
- XII. Conclusiones y Recomendaciones; y
- XIII. Referencias Bibliográficas.



Artículo 32.- El o la profesor(a) asesor(a) realizará la evaluación para Estancia I y Estancia II mediante la rúbrica correspondiente, y será aprobatoria, cuando la o el estudiante obtenga una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero) en una escala de 10 (diez) puntos.

Artículo 33.- En caso de que los proyectos internos y externos sean realizados en grupo, cada estudiante deberá entregar de manera individual para su rúbrica, el informe parcial, informe final y la Memoria de Estancia.

Artículo 34.- Para acreditar la Estancia I o Estancia II, la o el estudiante tendrá dos oportunidades para cursarla.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA ESTADÍA

Artículo 35.- Para que se lleve a cabo la evaluación de la Estadía, de la o el estudiante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar al o a la profesor(a) asesor(a) los informes parcial y final, avalados por el o la asesor(a) externo(a);
- II. Haber asistido a las horas de asesoría establecidas en su carga horaria;
- III. Entregar al o a la profesor(a) asesor(a) la Memoria de Estadía, así como sus avances, para su revisión;
- IV. Realizar la evaluación del (de la) profesor(a) asesor(a);
- V. Presentar la Memoria de Estadía ante el Comité Evaluador; y
- VI. Las demás que establece el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 36.- La Estadía deberá ser evaluada por el Comité Evaluador de Estadía, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 37.- La Memoria de Estadía deberá tener un mínimo de 15 (quince) cuartillas y un máximo de 100 (cien) cuartillas y cumplir con los siguientes requisitos metodológicos:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción;
- IV Problemas a resolver;
- V. Justificación del Proyecto;
- VI. Alcances y Limitaciones;
- VII. Objetivos;
- VIII. Caracterización del área en que participó;
- IX. Bases Teórico-Prácticas utilizadas;
- X. Descripción de las actividades realizadas;
- XI. Productos del proyecto (planos, gráficas, prototipos, programas, etc.);
- XII. Conclusiones y Recomendaciones; y



XIII. Referencias Bibliográficas.

Artículo 38.- La evaluación para Estadía, se realizará mediante la rúbrica correspondiente, y será aprobatoria, cuando la o el estudiante obtenga una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero) en una escala de 10 (diez) puntos.

Artículo 39.- En caso de que los proyectos internos y proyectos externos sean realizados en grupo, cada estudiante deberá entregar de manera individual para su rúbrica, el informe parcial, informe final y la Memoria de Estadía. Así mismo, podrán participar en la misma sesión del Comité Evaluador, sin embargo, cada estudiante será evaluado(a) de manera individual.

Artículo 40.- Para acreditar la Estadía, la o el estudiante tendrá dos oportunidades para cursarla.

CAPÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ EVALUADOR DE ESTADÍA

Artículo 41.- La o el titular de la Dirección de División coordinará y supervisará la integración del Comité Evaluador, para cada uno de los proyectos internos y externos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que sean susceptibles de evaluación.

Artículo 42.- Cada Comité Evaluador se conformará de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, quien será el o la profesor(a) asesor(a);
- II. Una o un Secretario, quien será un(a) Profesor(a), designado(a) por la o el titular de la Dirección de División; y
- III. Un Vocal, quien será un (a) Profesor(a), designado por la o el titular de la Dirección de División.

Artículo 43.- El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

- I. Sesionar por cada proyecto interno o proyecto externo de Estadía que será evaluado;
- II. Revisar, evaluar y en su caso, aprobar de forma colegiada a la o el estudiante de acuerdo con la rúbrica y los criterios señalados en el procedimiento de evaluación establecido para tal efecto;
- III. Elaborar y firmar el acta de evaluación final en donde se establezca la calificación obtenida por la o el estudiante con base en el procedimiento de evaluación establecido;
- IV. Asistir puntualmente a la presentación de la Memoria de Estadía; y
- V. Las demás establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.- Serán funciones de la o el Presidente del Comité Evaluador:

- I. Presidir la sesión de evaluación de Estadía;
- II. Verificar que el acta de evaluación final se encuentre debidamente requisitada de manera correcta; y
- III. Las demás establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45.- Serán funciones de la o el Secretario del Comité Evaluador:

- I. Convocar a la sesión de evaluación de la Estadía, con al menos tres días de anticipación a la fecha de la sesión, así como enviar la Memoria de Estadía;



- II. Requirir el acta de evaluación final y verificar que se encuentre de manera completa y correcta; y
- III. Las demás establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46.- Serán funciones de la o el Vocal del Comité Evaluador:

- I. Participar la sesión de evaluación de la Estadía;
- II. Verificar que el acta de evaluación final se encuentre debidamente requisitada de manera correcta; y
- III. Las demás establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DE LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 47.- Las o los estudiantes podrán solicitar al Consejo de Calidad, por una sola ocasión, la cancelación del proyecto interno o proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía, cuando por causas no imputables a ellos, no pueda concluirse dicho proyecto.

Artículo 48.- El Consejo de Calidad, podrá autorizar la cancelación del proyecto de Estancia I, Estancia II o Estadía, previa solicitud de la o el estudiante, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Que se encuentre dentro de los plazos para la conclusión de los estudios de nivel Licenciatura y Profesional Asociado;
- III. Que cuente con la calidad de estudiante; y
- IV. Evidencia que justifique la solicitud.

El Consejo de Calidad, en caso de autorizar la cancelación del proyecto interno o proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía, en el acuerdo que emita señalará el derecho que tiene la o el estudiante para dar de alta un nuevo proyecto interno o proyecto externo de Estancia I, Estancia II o Estadía, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS BAJAS DEFINITIVAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 49.- Serán consideradas como baja definitiva, las siguientes causales:

- I. Que la o el estudiante no alcance la calificación mínima aprobatoria en la evaluación de Estancia I, Estancia II o Estadía en segunda oportunidad;
- II. Que la o el estudiante abandone sin causa debidamente justificada su proyecto de Estancia I, Estancia II o Estadía en segunda oportunidad;
- III. Por resolución definitiva derivada de una sanción; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 50.- Son derechos de las y los estudiantes:



- I. Recibir información de las instituciones en las cuales podrán realizar su Estancia I, Estancia II o Estadía;
- II. Recibir orientación y asesoría sobre los procedimientos de alta, seguimiento y evaluación de Estancia I, Estancia II o Estadía, que para tal efecto establezca la Universidad;
- III. Ser evaluado en la Estancia I, Estancia II o Estadía, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados en el presente Reglamento;
- IV. Obtener una calificación derivada de la evaluación de la Estancia I, Estancia II o Estadía; y
- V. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 51.- Son obligaciones de las y los estudiantes:

- I. Respetar las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Realizar las gestiones necesarias para realizar la Estancia I, Estancia II o Estadía en la Institución que este acorde a su perfil profesional;
- III. Solicitar a la o el titular de la Dirección de División del programa educativo al que pertenezca, la Carta de Presentación, que en su caso, corresponda;
- IV. Solicitar a la Institución la Carta de Aceptación;
- V. Cumplir con las disposiciones, normas y políticas que establezca la Institución;
- VI. Mantener la confidencialidad de la información relativa al proyecto;
- VII. Asistir a las horas de asesoría de Estancia I, Estancia II o Estadía establecidas en su carga académica;
- VIII. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas en la Institución;
- IX. Validar la calificación asentada en el acta final;
- X. Las demás que establezca el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Estancias y Estadías, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 29 de noviembre de 2012.

El presente Reglamento de Estancia I, Estancia II y Estadía de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, fue aprobado en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ RAMÓN MANZO VARGAS.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA MEDIANTE OFICIO No. 21003001L/1111/2023.- RÚBRICA.



APROBACIÓN:

29 de noviembre de 2022.

PUBLICACIÓN:

[26 de enero de 2024.](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".